



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Lunes, 27 de marzo de 1978. — Número 37

Página 361

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por don Florencio Díez Fernández la devolución de la fianza para las obras de «mejoras en la estación superior del teleférico de Fuente-Dé», se hace público a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 2 de febrero de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por don Florencio Díez Fernández, vecino de Potes, contratista de las obras de «mejora de las instalaciones de bombeo de la finca de Sotama», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 20 de marzo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncios de devoluciones de fianzas a favor del contratista don Florencio Díez Fernández, vecino de Potes 361

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 361
Ministerio de Relaciones Sindicales 363

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 363
Junta Vecinal de Arnuero... 364
Junta Vecinal de Renedo de Piélagos 364
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 365

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 365

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Val deolea, Santoña, Luena, Riotuerto, Santillana del Mar, Torrelavega, Bareyo y Arnuero 367

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo, de ámbito de empresa, de la empresa «Hoja del Lunes» de Santander; y

Resultando: Que los representantes sociales y económicos, con fecha 8 de febrero de 1978, remi-

ten a esta Delegación el Convenio Colectivo que fue suscrito el día 7 de febrero para su oportuna homologación.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo, de ámbito de empresa, de la empresa «Hoja del Lunes» de Santander, suscrito por la representación social y económica el día 7 de febrero de 1978.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que se comunique esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Cuarto.—Se hace expresa advertencia de que la presente ho-

mologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Santander, 7 de marzo de 1978.
El delegado de Trabajo (ilegible).

514

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, ámbito de empresa, correspondiente a «Hoja del Lunes» de Santander

Artículo 1.º Ambito personal. El presente Convenio es de aplicación a todo el personal de talleres, auxiliar de redacción y administración que presta sus servicios en la empresa «Hoja del Lunes» de Santander.

Artículo 2.º Vigencia.—La duración de este Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, que se fija en 1.º de octubre de 1977, prorrogándose por años sucesivos si cualquiera de las partes contratantes no denunciara el mismo con tres meses de antelación a la fecha de caducidad o a la de prórroga.

Artículo 3.º Denuncia. — La denuncia proponiendo la revisión del Convenio deberá presentarse en el organismo oficial o sindical que proceda o en la administración de «Hoja del Lunes», dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 4.º Absorbilidad. — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si globalmente supera el nivel total de retribuciones que el Convenio establece. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en Convenio. No obstante lo anteriormente expuesto, y por lo que se refiere a las gratificaciones reglamentarias, si por disposición oficial éstas fueran modificadas en sentido favorable para los productores, serán hechas efectivas con arreglo a la cuantía establecida por las mismas, sin tener en cuenta el cóm-

puto global que determina el párrafo anterior.

Artículo 5.º Retribuciones. —

A) Sobre las retribuciones totales que perciben actualmente el personal obrero y auxiliar de redacción, se establece un plus de Convenio consistente en seiscientos cincuenta pesetas (650 pesetas) por jornada completa y puesto de trabajo. Los productores que, en uno o más puestos de trabajo, realicen parte de la jornada laboral reglamentaria, solamente percibirán el plus indicado en proporción al tiempo que presten sus servicios en el puesto o puestos que desempeñen.

b) Para el personal administrativo que preste sus servicios todos los días este plus de Convenio consistirá en siete mil seiscientos pesetas (7.600 pesetas) mensuales.

c) Los pluses de Convenio indicados en los apartados A) y B) no repercutirán en las gratificaciones extraordinarias oficiales («18 de julio» y «Navidad») ni en las de Convenio, así como tampoco en el plus de antigüedad, nocturnidad ni en cualquier otra retribución.

d) Referido plus de Convenio comenzará a percibirse desde 1.º de octubre de 1977 a 30 de septiembre de 1979, a tenor de los días trabajados en las dos fechas indicadas, incrementándose a partir del 1.º de octubre de 1978, con el tanto por ciento que haya experimentado el coste de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística, en su conjunto nacional, y en los doce meses anteriores, o en el porcentaje o cuantía que señale el Gobierno de la nación. La empresa garantiza, en el supuesto de aplicarse el tanto por ciento del coste de la vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística, un mínimo de un 10 por ciento (10%), sobre la totalidad de los emolumentos vigentes.

Las mejoras establecidas serán percibidas por los trabajadores durante el disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias y en la situación de baja por enfermedad común y accidente no laboral.

E) En concepto de plus de asistencia, el personal percibirá la cantidad de doscientas pesetas (200 pesetas) mensuales, considerándose sin derecho al mismo por falta de asistencia al trabajo, deduciéndose al personal obrero y auxiliar de redacción 40 ó 50 pesetas por cada ausencia, según sea el mes de 5 ó 4 días de trabajo, respectivamente, y lo que corresponda en su parte proporcional para el personal de administración que trabaje todos los días hábiles del mes.

Este plus de asistencia no repercutirá en las pagas extraordinarias, oficiales o de Convenio, participación en beneficios, ni en horas extraordinarias. En cambio, se percibirá durante el disfrute del período de vacaciones reglamentarias.

F) En los meses de julio y diciembre se abonarán las pagas extraordinarias obligatorias de una mensualidad cada una de ellas, integradas por el salario base, antigüedad y nocturnidad. Asimismo, en los meses de mayo y octubre se abonará una gratificación voluntaria de Convenio, también por la cuantía del salario base, más la antigüedad y más la nocturnidad. En el mes de febrero de cada año percibirán otra gratificación en concepto de participación de beneficios, a tenor de la legislación vigente, y en la que sí tendrán incidencia los pluses indicados en los apartados A y B.

Artículo 6.º Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias que se produzcan y que deberían ser abonados con los recargos establecidos por la Ley de Jornada Máxima Legal, se mantienen con un recargo del cincuenta por ciento (50%), en lugar del establecido por la citada Ley.

Artículo 7.º Vacaciones. — A todo el personal obrero y auxiliar de redacción se le concederán unas vacaciones anuales reglamentarias consistentes en cinco días de trabajo ininterrumpidos. Al personal de administración se le concederán las vacaciones legales reglamentarias, incrementada con la parte proporcional que corresponda, a tenor de lo pactado para con el personal obrero y auxiliar de

redacción, habida cuenta de que su trabajo es durante todos los días hábiles de mes.

Ha de entenderse que este pacto será de aplicación a cuantos en 1.º de octubre de 1977 no hayan disfrutado las vacaciones reglamentarias.

Artículo 8.º Contraprestación. En atención a cuanto se concede en el presente Convenio, todos los productores pertenecientes a la empresa «Hoja del Lunes», por las razones anteriormente expuestas y por la consideración que tiene de servicio público, se comprometen a aceptar y trabajar cuantas horas extraordinarias remuneradas sean necesarias para la realización y tirada del periódico con el número de páginas que el mismo edite en cada momento.

Artículo 9.º Comisión Paritaria.—La Comisión Paritaria se compondrá de un presidente, un secretario y cuatro vocales; de estos últimos, dos serán empresarios y los otros dos trabajadores. Por la representación empresarial actuarán como vocales titulares: el presidente de la Asociación de la Prensa y el tesorero de la misma, y como suplentes, el director de «Hoja del Lunes» y un vocal de la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa. Los vocales representantes de los trabajadores y técnicos, en calidad de titulares, serán: don Baldomero Solórzano Padilla y don Dionisio Carriazo Ruiz, y como suplentes, don Jesús Fernández Clérigo y don Guillermo Gómez Rodríguez.

En cuanto al presidente y secretario se estará a lo dispuesto en la norma 25 de las Sindicales, para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973.

Artículo 10. No repercusión en los precios. —Ambas representaciones declaran que los aumentos retributivos pactados no tendrán repercusión alguna en el precio de venta del periódico.

Artículo 11.—Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa y demás disposiciones concordantes.

Así lo acuerdan y convienen las partes deliberadoras, firmándose en Santander a 7 de febrero de 1978.—Por la representación económica (varias firmas ilegibles). Por la representación social (varias firmas ilegibles). 514

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las once horas del día 16 de marzo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Agrupación Provincial de Fabricantes y Distribuidores de Bebidas Refrescantes de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y los industriales fabricantes y distribuidores de bebidas refrescantes que de forma habitual se dediquen a esta actividad, siendo los firmantes del acta de constitución don Ramón Dirube Zaratón, don Federico Mallavia del Río, don Manuel Marigómez Suárez, don Arturo García Saiz, don Francisco Rodríguez Solana, don Angel Rodríguez Ruiz-Capillas, don José Rodríguez Doceda, don Buenaventura Regata Agudo, don Aniceto Bilbao Díaz y don Laureano Bárcena Fernández.

Santander, 16 de marzo de 1978.
El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado. 579

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez treinta horas del día 16 de marzo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Independiente de Agencias de Publicidad de Santander» (A. I. A. P. S.), cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Provincial y las Agencias de Publicidad, siendo los firmantes del acta de constitución: por «Blasón», don Manuel Villanueva Alvarez; por «Publicidad Globo», don José Sánchez Mardones; por «Huella», don Alfredo Benito Gómez Gómez; por «Alas, S. A.», don Aurelio González Riancho Mazo, y por «La Universal, S. L.», don Aurelio García Wamba.

Santander, 16 de marzo de 1978.
El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado. 580

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Subasta

Objeto.—Obras de reforma de la Casa Consistorial.

Tipo de licitación. — 1.265.000 pesetas.

Garantías.—La provisional será de 25.300 pesetas, y la definitiva de 50.600 pesetas.

Plazo.—Las obras deberán realizarse en el plazo de treinta días.

Presentación de proposiciones.—Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Ayuntamiento, y hasta las trece horas.

Acto de apertura.—A las doce horas del día siguiente hábil en el que hayan transcurrido los diez señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

El que suscribe don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas y económicas que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de reforma de la Casa Consistorial de Los Corrales de Buelna, se compromete a realizar las indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja (en

letra).....por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente).

Documentos que habrán de acompañarse a la proposición

1. Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, o en la Depositaria municipal, el importe de la fianza provisional.

2. Documento N. de Identidad, o fotocopia del mismo debidamente legalizada.

3. Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Reclamaciones.—En el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones al pliego de condiciones.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Los Corrales de Buelna a 8 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible). 526

**JUNTA VECINAL
DE ARNUERO**

Anuncio de subasta

Objeto. — El aprovechamiento forestal del siguiente lote de eucaliptos del monte «Grande o Castellanos», propiedad de esta Junta Vecinal.

Lote: Cuatro mil sesenta y cuatro árboles (4.064), al sitio del monte «Grande o Castellanos», del pueblo de Arnüero, con un volumen, aproximado, de 300 estéreos, bajo el tipo de licitación de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Presentación de plicas.—En la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en los locales del Ayuntamiento de Arnüero, de diez a trece horas, durante los veinte

días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en los locales de esta Junta Vecinal, sitos en el Ayuntamiento de Arnüero.

Caso de quedar desierta esta subasta se señala la nueva subasta, que se celebrará a la misma hora del día siguiente hábil una vez transcurridos también veinte hábiles desde la apertura de las plicas de la primera.

Garantías. — La provisional se fija en el 5 por 100 del tipo de base de licitación, y la definitiva en el 10 por 100 del precio del remate.

Gastos. — Serán de cuenta del adjudicatario los ocasionados por el trámite de la presente subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carnet de empresa con responsabilidad.—De conformidad con el artículo 10-C) del Decreto 1.980/1971, de 23 de junio, será indispensable para optar a la subasta.

Para este aprovechamiento se tendrán en cuenta, además de las consignadas en el presente anuncio, las condiciones facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia de 15 de diciembre de 1972, número 150, y las notas insertas en el de 10 de septiembre de 1973, número 109.

Arnüero a 4 de marzo de 1978.
El presidente, José Fernández.

465

**JUNTA VECINAL
DE RENEDO DE PIELAGOS**

Anuncio

Concurso para la adjudicación para encargado del servicio de la piscina, vestuarios y dependencias en Renedo

Objeto.—Es el anunciado anteriormente.

Tipo de concurso.—El tipo de licitación será de 70.000 pesetas

anuales, más la totalidad de los beneficios obtenidos en el ambigü.

Garantía provisional.—El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores será de 2.000 pesetas.

Proposiciones.—Se ajustarán al modelo inserto al final del pliego.

Entrega de proposiciones. — Se entregarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas, en los veinte días hábiles que medien desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, debiendo acompañar el Documento Nacional de Identidad y resguardo que acredite el depósito de la fianza provisional.

Reintegro de proposiciones. — Los pliegos irán reintegrados con un timbre del Estado de cinco pesetas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el salón de actos, a las doce horas, en la Casa Consistorial, a los veintiún días hábiles, a partir de la fecha del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Adjudicación definitiva. — Terminadas las anteriores diligencias, y transcurrido el plazo señalado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la Junta Vecinal efectuará la adjudicación definitiva.

Garantía definitiva.—La fianza se constituirá en la caja de esta Junta Vecinal, por un importe de 10.000 pesetas.

Examen de pliegos.—Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta Vecinal, en horas de diecinueve a veintiuna en días hábiles.

Plazo.—La prestación del servicio se estipulará por un año.

Prórroga de plazo. — El plazo podrá prorrogarse de año en año, hasta un máximo de cinco, si antes no hay denuncia por ninguna de ambas partes.

Transferencia.—Queda prohibida la cesión o transferencia de los derechos del adjudicatario, así como su traspaso o arriendo.

Normativa de contrata.—El que resulte adjudicatario se ajustará a los trabajos objeto de la misma, en lo preceptuado en el pliego de condiciones.

Sanciones.—Por cada día que no se efectúe la prestación podrá imponerse una multa de 1.000 pesetas, o bien por incumplimiento de las condiciones del pliego.

Comienzo del servicio.—Se comenzará a prestar el servicio dentro de los quince días siguientes a la formalización y firma del correspondiente contrato.

Obligaciones del adjudicatario. Las obligaciones o deberes del adjudicatario constan en el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Bar.—La Junta Vecinal será la que marque los aumentos de los productos a expedir.

Causas de caducidad.—Las que se indican en el pliego de condiciones; y

Restantes.—Las que se indican en el pliego de condiciones.

Exposición del pliego de condiciones.—A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones por plazo de ocho días, a fin de que se puedan formular reclamaciones contra el mismo.

Si se presentare alguna reclamación se suspenderá la licitación, y se anunciará nueva licitación una vez resueltas aquéllas.

Renedo de Piélagos, 26 de enero de 1978.—El presidente de la Junta Vecinal, José Miguel Pila Liasco. 162

Modelo de proposición

Don..... (nombre, apellidos y circunstancias), domiciliado en..... (ciudad, calle y número), por sí (o en representación que ostente), enterado del anuncio para el concurso público de adjudicación del servicio de «encargado de piscina, vestuarios y dependencias de Renedo», y acompañando en forma reglamentaria los documentos requeridos, ofrece, y se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas anuales en la forma y condiciones establecidas en el pliego, del cual acepto todas y cada una de las normas que contiene.

Se acompaña por separado carta de pago del depósito provisional exigido, y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras

de la Industria Nacional del Trabajo en todos los aspectos, incluso los de previsión, accidentes y Seguro Social.

(Lugar, fecha y firma).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 378/77, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de «Editorial Luis Vives», domiciliada en Zaragoza, contra los bienes propiedad de don Juan Vicente Díez Valmori, de esta capital, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes del demandado que le han sido embargados siguientes:

Derechos de traspaso del local sito en la casa número 3 de la calle Enseñanza, destinado a librería denominada «Argos», cuyo local es propiedad de don Blas Llanes Portilla, y que han sido valorados en la suma de 250.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de abril próximo, a sus once horas; previniéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa de la Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que será el de la valoración pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de referido tipo de licitación.

Que se suspenderá la aportación del remate hasta que transcurran los sesenta días, a partir del acto de la subasta, prevenidos por el artículo 47 de la Ley Arrendaticia Urbana, debiendo contraer el adjudicatario las obligaciones que determinan al efecto los artículos 32-2.º y 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Que no consta en autos si existe o no inscripción alguna que grave

dichos derechos, por no haberlo solicitado la parte actora, pudiendo cuantos tuvieren interés en la subasta enterarse en el Registro correspondiente.

Dado en Santander a 16 de marzo de 1978.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 4 de febrero de 1978. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelada, doña Jacinta Segunda Viota del Río, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Guarnizo (Santander), representada en esta instancia por el procurador doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el letrado don Rafael Calderón Torre, y de otra, como demandados-apelantes, doña Gumersinda Viota García, sin profesión especial, por licencia de su esposo, don Andrés Díez Moriyon, y don José Mario Viota García, casado, empleado, mayores de edad, vecinos de Guarnizo, quienes obran en nombre propio y además en interés de la herencia indivisa de su padre, don Juan Viota del Río, representados por el procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el letrado don

Julio Gonzalo Soto, y los demandados-apelados doña Rosa Aguado Viota, casada, asistida de su esposo, don Eugenio Fernández, vecina de Parbayón (Renedo); don Angel Aguado Viota, en ignorado paradero; don Agustín Viota, domiciliado en Torrelavega; doña María del Carmen Viota, de igual vecindad; don Francisco Viota García, casado, vecino de Torrelavega; don Ramón Viota García, casado, vecino de Muriedas; don Felipe Viota García, vecino de Gajano; don Angel Viota García, vecino de Astillero; don Alfredo Viota García, vecino de Santander; doña Gloria Viota García, vecina de Astillero, todos mayores de edad, y cualquier otra persona desconocida e incierta, en ignorado paradero, que se considere con algún derecho a pasar o discurrir por la finca del actor, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre de paso; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 24 de enero de 1977 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de Santander, con fecha 24 de enero de 1977, en los autos de que dimana el presente rollo de Sala, con imposición de las costas de este recurso a los apelantes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Aller, Rafael Pérez, José Miñambres. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en

cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 23 de febrero de 1978. El secretario, Fernando Martín Ambiela.

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 24/76, seguido en este Juzgado a instancia de «Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros CRESA», en el que son demandados don Emilio Toraño del Valle y doña María de los Angeles Gutiérrez Hernández, sobre reclamación de 34.691 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Castro Urdiales a 15 de noviembre de 1977. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por la «Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros CRESA», domiciliada en Barcelona, representada por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaie y dirigida por el letrado don José Palacios Landazábal, siendo demandado don Emilio Toraño del Valle y María de los Angeles Gutiérrez Fernández, cuyas circunstancias personales se ignoran, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, en representación de la «Compañía de Seguros y Reaseguros CRESA», contra don Emilio Toraño del Valle y doña María de los Angeles Gutiérrez Fernández, debo condenar y condeno, con carácter solidario, a don Emilio Toraño del Valle y a doña María de los Angeles Gutiérrez Fernández a que, una vez firme la presente resolución, paguen a la «Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros CRESA», con domicilio en Barcelona, la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y una pesetas, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: E. Ruiz. (Rubricado.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Castro Urdiales a 3 de marzo de 1978.—El secretario, Faustino Celada.—Visto bueno, el juez de distrito, Estanislao Ruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones de juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de pleno dominio e inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad de este partido, con relación al inmueble que se dirá, a instancia de don Venancio Fernández de la Vega, casado con doña Josefa Acebo Ruiz, en favor y para la sociedad legal de gananciales por ambos formada, y de don Jerónimo Fernández de la Vega, todos vecinos de Ceuta, por mitad e iguales partes indivisas, que se dice adquirido por compra o doña Juana Rosa María Lloredo Hernández.

Inmueble objeto del expediente

En Quijas, Ayuntamiento de Reocín, mies y sitio de Viar, una finca compuesta de casa-habitación de planta baja, piso principal y desván, de ciento noventa y cinco metros cuadrados. Edificio dedicado a cuadra y pajar, de planta baja y piso, que mide setenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados. Y un terreno que rodea todo lo edificado, dividido por una pared, que mide setenta y tres áreas y noventa y una centiáreas, o sea, cuarenta y un carros. El todo como una sola finca, con cierre propio, mide 42 carros y medio, igual a setenta y

seis áreas y siete centiáreas. Linda: Norte, Secundino Zarrabeitia Carral; Sur, camino vecinal y carretera general a Oviedo; Este, carretera general, y Oeste, herederos de Jesús Cayón. La adquisición de dicho inmueble se realizó en escritura pública de 11 de agosto de 1977 ante el notario de Torrelavega don Mariano Collado Soto, de doña Juana Rosa María Lloredo Hernández, vecina de Marinao (Cuba).

En virtud de resolución de esta fecha, por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y periódico «El Diario Montañés», se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, así como a los herederos desconocidos que pudieran resultar del titular catastral del mismo, don Joaquín Lloredo Hernández; a la vendedora del inmueble doña Juana Rosa María Lloredo Hernández, que, aunque vecina de Marinao, se desconoce su domicilio, para que en término de diez días, siguientes al en que se realice la última de las publicaciones en cualquiera de dichos periódicos, comparezcan en expediente alegando lo que a su derecho convenga; bajo apercibimientos legales, fijándose también edictos por mismo término y efectos en este Juzgado, Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Reocín.

Dado en Torrelavega a 20 de enero de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 45 de 1978, interpuesto por don Bernardo Noriega Gutiérrez, representado por el procurador doña María Mercedes Manero Barriuso y seguido con la Administración General del Estado, contra la Resolu-

ción del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 23 de diciembre de 1977, que desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 3 de marzo de 1977, que acordó la rescisión del contrato suscrito por el recurrente con la entidad benéfica de construcción «Obra Social de la Falange», respecto a la vivienda sita en Santander, calle Zaragoza, número 18, 3.º izquierda, del Grupo «Jacobo Roldán Losada», por no ocupación de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 47 de 1978, interpuesto por la «Compañía Mercantil «Electra Vasco-Montañesa, S. A.», con domicilio en Santander, representada por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de diciembre de 1977 por la que se desestimó el recurso de alzada formulado por la empresa que recurre, contra resolución de la Delegación P. de Trabajo de Santander, de 9 de agosto de 1976, sobre imposición de sanción por infracción

de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud de acta levantada por la Inspección de Trabajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Don Emilio Cosío González solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos acondicionadores de aire de 2 y 5 CV., respectivamente, en Avenida Calvo Sotelo, 23, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Abelardo Llombart Pallarés ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una academia de canto, a emplazar en la calle Juan XXIII, número 4, 4.º, izquierda.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la activi-

dad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de marzo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Colegio Menor «Vicenta María» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de gasóleo «C» de 10.000 litros, para calefacción y agua caliente, a emplazar en Paseo Canalejas, número 28.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 1 de marzo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino don Juan Martínez Lavín ha solicitado licencia para instalar un garaje en la planta baja del inmueble situado en la calle General Sanjurjo, con vuelta a la prolongación de Nuestra Señora, de esta ciudad.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 9 de diciembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

El Pleno de la Corporación Municipal de Valdeolea, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1978, aprobó la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla municipal de funcionarios, y con sujeción al Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio:

Admitidos

a) A la plaza de auxiliar de Administración General, doña Inmaculada Hinojal Ortega.

b) A la de servicio de limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial, doña María Jorrín Saiz.

Excluidos

De momento, ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles podrán formularse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Valdeolea, 11 de marzo de 1978.
El alcalde, Esteban Gómez Riaño.

543

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España para concertar un préstamo de 4.847.848 pesetas, con destino a financiar la aportación municipal para la ejecución de las obras de terminación de la nueva Casa Consistorial de Santoña, a un interés del 11 por 100 anual, amortizable en el plazo de diecinueve años, se expone al público por término de quince días, juntamente con el expediente seguido al efec-

to, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaría municipal y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santoña, 14 de marzo de 1978.
El alcalde, José Luis Gutiérrez Bicarregui. 559

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Ignorándose el paradero del mozo Alejandro Cuenca López, hijo de Tomás y de Emilia, nacido en este Municipio el día 14 de marzo de 1959, comprendido en el alistamiento del año actual, se le cita a fin de que se presente en este Ayuntamiento a las operaciones de clasificación provisional de mozos, que tendrá lugar el día 12 de marzo próximo, a las doce horas, en esta Casa Consistorial.

En caso de incomparecencia le será instruido expediente de prófugo, por ignorado paradero.

Luena, 20 de febrero de 1978.
El alcalde (ilegible). 396

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Santander.	
Riotuerto.	(545)
Santillana del Mar.	(550)
Torrelavega.	(556)
Bareyo.	(554)
Arnuero.	(555)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)